

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 16-12-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. La parte demandante en estas diligencias presenta memorial donde solicita la TERMINACION del proceso por PAGO total de la obligación capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICADO:	2020- 00471
DEMANDANTE:	COOPERATIVA METROPOLITANA
DEMANDADOS:	MARIA DORIS ARIAS OSPINA – LUZ HELENA ARIAS OSPINA
ASUNTO:	TERMINACION PROCESO

OLGA PATRICIA MARIN ARANGO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA METROPOLITANA**, identificada con NIT 900.237.755 – 5, respetuosamente me permito solicitar la terminación de este proceso por pago total de la obligación por parte de los demandados, quedando cancelado el capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales, conforme a lo siguiente a saber:

1. De los títulos que a la fecha han sido descontados con ocasión a este proceso, solicitamos se haga entrega a la **COOPERATIVA METROPOLITANA**, la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$3.410.041.00)** valor con el cual se cancela la obligación contraída con la entidad y el excedente de esta suma sea devuelta a las demandadas a quien corresponda.
2. En orden a lo anterior, solicitamos la terminación de este proceso por pago total de la obligación por parte de las demandadas, quedando cancelado el capital, intereses, agencias en derecho, gastos procesales, etc.

Expresamente renunciamos a los términos de ley, estos son, notificación, traslado y los de ejecutoria del auto que aprueba esta solicitud.
Del señor Juez,

NOTIFICACIONES: cualquier decisión puede ser notificada al correo electrónico: coop.metropolitanaatencion@gmail.com

Del señor Juez,



OLGA PATRICIA MARIN ARANGO
C.C. 30.336.253
Representante Legal

2. Y también solicita devolución de dineros que hayan sido descontados a las demandadas.

3. Renuncia a términos

4. No existe embargo de remanentes.

5. No existen bienes secuestrados

6. La parte demandada coadyuva la petición:

Manizales, 16 de diciembre de 2021

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal
La ciudad

Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo a ustedes, para informarles que en la solicitud de terminación de proceso 2020471, enviado el 3 de diciembre de 2021, por quien representa a la Cooperativa Metropolitana, autorizo y estoy de acuerdo.

Coa yudo



María Doris Arias Ospina
C.C. 24.294.763
Celular 314 8567458



Luz Elena Arias Ospina
C.C. 24.313.837
Celular 318 5624282

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 4123

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA
METROPOLITANA" NIT. 900237755-5

DEMANDADAS: MARIA DORIS ARIAS OSPINA CC. 24.294.763
LUZ HELENA ARIAS OSPINA CC. 24.313.837

RADICADO: 170014003002-2020-00471-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y como la parte demandada está de acuerdo con lo solicitado, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas.
- 3.- De los títulos que a la fecha han sido descontados con ocasión a este proceso se entregará a la Representante Legal de la COOPERATIVA METROPOLITANA - OLGA PATRICIA MARIN ARANGO CC. 30.336.253, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$3´410.041) y el excedente de esta suma sea devuelta a la demandada a quien corresponda, igualmente las sumas de dineros que posteriormente se consignent.
- 4.- Se acepta la renuncia a términos.
- 5.-ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-01-2022
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Pagador
CONSORCIO FOPEP
Correo: notificacionesjudiciales.consortio@fopep.gov.co
Carrera 7 No. 39961-10 piso 8 EDIFICIO TORRE BANCOLOMBIA
BOGOTA

ASUNTO: CANCELACION DE EMBARGO

Oficio: 1936

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA
METROPOLITANA" NIT. 900237755-5
DEMANDADAS: MARIA DORIS ARIAS OSPINA CC. 24.294.763
LUZ HELENA ARIAS OSPINA CC. 24.313.837
RADICADO: 170014003002-2020-00471-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

..." Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, capital, intereses, agencias en derecho y gastos procesales SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas.*
- 3.- De los títulos que a la fecha han sido descontados con ocasión a este proceso se entregará a la Representante Legal de la COOPERATIVA METROPOLITANA - OLGA PATRICIA MARIN ARANGO CC. 30.336.253, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$3´410.041) y el excedente de esta suma sea devuelta a la demandada a quien corresponda, igualmente las sumas de dineros que posteriormente se consignen..*
- 4.- Se acepta la renuncia a términos.*
- 5.-ORDENAR el archivo del proceso.*

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio No. 895 de julio 01 de 2021 donde se ordenó el embargo del 25% de la PENSION devengada por MARIA DORIS ARIAS OSPINA.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Pagador
FIDUPREVISORA
Correo: notjudicial@fiduprevisora.com.co
Carrera 22 No. 57-70
MANIZALES

ASUNTO: CANCELACION DE EMBARGO

Oficio: 1937

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA
METROPOLITANA" NIT. 900237755-5
DEMANDADAS: MARIA DORIS ARIAS OSPINA CC. 24.294.763
LUZ HELENA ARIAS OSPINA CC. 24.313.837
RADICADO: 170014003002-2020-00471-00

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

..." Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, capital, intereses, agencias en derecho y gastos procesales SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas.*
- 3.- De los títulos que a la fecha han sido descontados con ocasión a este proceso se entregará a la Representante Legal de la COOPERATIVA METROPOLITANA - OLGA PATRICIA MARIN ARANGO CC. 30.336.253, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$3´410.041) y el excedente de esta suma sea devuelta a la demandada a quien corresponda, igualmente las sumas de dineros que posteriormente se consignent.*
- 4.- Se acepta la renuncia a términos.*
- 5.-ORDENAR el archivo del proceso.*

En consecuencia sírvase dejar sin efecto el oficio No. 897 de julio 01 de 2021 donde se ordenó el embargo del 25% de la PENSION devengada por LUZ HELENA ARIAS OSPINA.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Doctora
PATRICIA ARANGO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Correo: marangod@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO NACIONAL
MANIZALES

ASUNTO: CANCELACION DE EMBARGO Y ENTREGA DE DINEROS

Oficio: 1952

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE
MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA "COOPERATIVA
METROPOLITANA" NIT. 900237755-5
DEMANDADAS: MARIA DORIS ARIAS OSPINA CC. 24.294.763
LUZ HELENA ARIAS OSPINA CC. 24.313.837
RADICADO: 170014003002-2020-00471-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

..." Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte interesada, ha solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, capital, intereses, agencias en derecho y gastos procesales SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas.*
- 3.- De los títulos que a la fecha han sido descontados con ocasión a este proceso se entregará a la Representante Legal de la COOPERATIVA METROPOLITANA - OLGA PATRICIA MARIN ARANGO CC. 30.336.253, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$3´410.041) y el excedente de esta suma sea devuelta a la demandada a quien corresponda, igualmente las sumas de dineros que posteriormente se consignen.*
- 4.- Se acepta la renuncia a términos.*
- 5.-ORDENAR el archivo del proceso.*

En consecuencia sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303